



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Empleo. Ayudas. Corrección de errores del Decreto 21/2017, de 21 de febrero, por el que se regula el programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz 5444

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Tribunales. Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de



nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2017 **5445**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Decreto del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, para el ejercicio 2017 **5446**

Emigración. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, para el ejercicio 2017. Programa I (Comunidades) **5476**

Emigración. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, para el ejercicio 2017. Programa II (Federaciones) **5478**

Emigración. Ayudas. Decreto del Presidente 30/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2017 **5480**

Emigración. Ayudas. Extracto del Decreto del Presidente 30/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2017 **5492**

Producción cinematográfica y audiovisual. Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2016 **5494**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 19 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.^a Rocío Martínez Valiente, en el término municipal de Fuente del Arco **5504**

Autorización ambiental. Resolución de 23 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. Juan Caballero Nogales la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina, en el término municipal de Castuera **5521**

Autorización ambiental. Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU 16/065 .. **5523**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 16 de enero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5790-1 **5524**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 31 de enero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17642 **5525**

Investigación. Ayudas. Anuncio de 14 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 40/2016, de 21 de marzo y la Orden de 1 de abril de 2016 en materia de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **5526**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de complejo turístico. Situación: parcelas 141 y 171 del polígono 2. Promotor: D. Javier Vázquez Varela, en Navaconcejo **5532**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 10 de febrero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Actilyse 50 mg vial y Giotrif 20, 30 y 40 mg comprimidos, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000698/17/PNSP **5532**

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento. Anuncio de 16 de febrero de 2017 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación **5534**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 15 de febrero de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera **5534**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 21/2017, de 21 de febrero, por el que se regula el programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz. (2017040026)

Advertido el error en el artículo 15 del Decreto 21/2017, de 21 de febrero, por el que se regula el programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz (DOE n.º 40, de 27 de febrero), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4859 en el artículo 15.4:

Donde dice:

“La duración de los contratos subvencionados será de libre disposición por parte de las entidades beneficiarias, que podrá establecerla en función de: el crédito asignado con la concesión de la ayuda, el coste por día que deban asumir con cada contratación que efectúen y el número de personas desempleadas. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán modular las actuaciones que pretendan realizar y la duración de los contratos, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17.1c”.

Debe decir:

“La duración de los contratos subvencionados será de libre disposición por parte de las entidades beneficiarias, que podrá establecerla en función de: el crédito asignado con la concesión de la ayuda, el coste por día que deban asumir con cada contratación que efectúen y el número de personas desempleadas. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán modular las actuaciones que pretendan realizar y la duración de los contratos, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17.1d”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2017. (2017060299)

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), dispone en el artículo 7.7 que "los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación".

Teniendo en cuenta lo anterior, por Resolución de 12 de enero de 2017 de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura, número 19 de 27 de enero), se disponía la realización de dicho sorteo público en el tercer día hábil siguiente a partir de su publicación, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente. Dicho sorteo se llevó a cabo el día 1 de febrero de 2017.

Visto lo dispuesto en el real decreto antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Dirección General de Personal Docente en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Único. Publicar las letras resultantes del sorteo público celebrado el día 1 de febrero de 2017, para determinar el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que se constituirán en los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2017.

Primer apellido: ZD.

Mérida, 9 de febrero de 2017.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, para el ejercicio 2017. (2017030005)

El Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (en adelante, "las Bases") y regula las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, concretamente, en su Título Preliminar y Título I.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 del citado decreto, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente y se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, titular de las competencias en materia de emigración, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las citadas Bases.

De acuerdo con lo anterior, con el presente decreto del Presidente se aprueba la convocatoria de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, establecidas en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, para el ejercicio 2017.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

OBJETO, BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto del Presidente tiene como objeto aprobar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2017, de la línea de ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, al amparo de lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo).



2. Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, a través de los siguientes programas:

- a) Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.
- b) Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, en las que concurren los requisitos previstos en las Bases y en la presente convocatoria y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, para tener la consideración de comunidades extremeñas en el exterior y de federaciones de comunidades extremeñas en el exterior deben cumplirse los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

2. Además, las comunidades y federaciones solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda estatal y autonómica.
- b) Estar inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior.
- c) Cumplir los demás requisitos previstos en las leyes, en las Bases y en la presente convocatoria.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las ayudas a las comunidades extremeñas y sus federaciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

CAPÍTULO II SOLICITUDES

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa en el Diario Oficial de Extremadura.



2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

3. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.

Artículo 5. Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como Anexo I "Solicitud" de la presente convocatoria, debidamente suscritas por el representante legal de la comunidad o federación solicitante y se dirigirán a la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n, 06800 - Mérida).

Este modelo de solicitud y demás Anexos incorporados al presente decreto del Presidente, están a disposición de los solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1.º Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.
- 2.º Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración autonómica.
- 3.º Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.



- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
3. Cada comunidad o federación sólo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 6. Documentación.

1. Junto al formulario de la solicitud, los solicitantes deberán presentar debidamente cumplimentada la siguiente documentación:
 - a) El Anexo II "Declaraciones y autorizaciones" que tendrá el siguiente contenido:
 - 1.º Declaración responsable de que la comunidad o federación no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2.º Autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
 - 3.º Autorización al órgano gestor para comprobar y obtener de oficio los datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que se deniegue expresamente las autorizaciones anteriormente referidas, el solicitante deberá presentar los certificados y la documentación referida a su identidad expedida por las Administraciones y registros públicos competentes.

- b) Anexo III "Información resumida del proyecto" cumplimentado con la información resumida del proyecto para el que se solicita la ayuda.

La información resumida del proyecto del Anexo III podrá ser ampliada mediante la presentación, junto a la solicitud, del Proyecto Anual en el que se detalle las actuaciones a realizar, el presupuesto previsto y su financiación.

2. Para valorar la experiencia en la realización de actividades o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas durante el ejercicio anterior a la solicitud se



tomará como referencia la Memoria Final presentada para justificar la realización del proyecto subvencionado en dicho ejercicio. En su caso, la Memoria Final podrá ser mejorada con una Memoria Complementaria con las actividades realizadas o la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas no incluidas en la memoria del proyecto subvencionado en el ejercicio anterior.

Cuando el solicitante no hubiera presentado Memoria Final en la convocatoria anterior, deberá presentar en su lugar una Memoria de Actividades realizadas en el ejercicio anterior al de la solicitud, que también debe incluir la participación en las organizadas por entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta.

Para su valoración, la Memoria Complementaria o la nueva Memoria de Actividades del ejercicio anterior deberá presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, para su valoración, tanto la organización de actividades como la participación en las organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta deben estar debidamente acreditadas mediante certificados expedidos por la entidad organizadora de la actividad, notas de prensa, publicidad, fotografías y otros documentos similares.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículos 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 8.2 letra o) del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO III

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 8. Comisión de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y proyectos se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en este capítulo.



2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Juan Carlos Martínez Candela, Jefe del Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - D. Víctor Macías Simavilla, Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Acción Exterior.
 - Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
- Secretario: D. Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe el Presidente de la Comisión de Valoración.

3. Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación, dentro del límite de crédito fijado en la respectiva convocatoria y de acuerdo con las fórmulas establecidas en los artículos 11 y 14 de la presente convocatoria.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

4. A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Sección 1.ª Valoración de las solicitudes presentadas al Programa I:
Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior

Artículo 9. Valoración del funcionamiento de las comunidades extremeñas.

La valoración del funcionamiento de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:

a) El número de socios que componen la comunidad extremeña, con la siguiente proporción:

- 1.º Menos de 30 socios. 2 puntos.
- 2.º Entre 31 y 60 socios. 4 puntos.
- 3.º Entre 61 y 90 socios. 6 puntos.
- 4.º Entre 91 y 120 socios. 8 puntos.



- 5.º Más de 121 socios. 10 puntos.
- b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40 % y el 60 %, 6 puntos.
- c) La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 35 años en el momento de presentarse la solicitud, de acuerdo con la siguiente proporción:
- 1.º Del 1 al 10 %: 1 punto.
 - 2.º Del 11 al 20 %: 2 puntos.
 - 3.º Del 21 al 30 %: 3 puntos.
 - 4.º Del 31 al 40 %: 4 puntos.
 - 5.º Del 41 al 50 %: 5 puntos.
 - 6.º A partir del 51 %: 6 puntos.
- d) La actualización del contenido de la página web de la comunidad en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.
- e) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.
- f) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.
- g) La organización y realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las recogidas en el artículo 21.1 de la presente convocatoria en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.
- h) La participación de la comunidad extremeña en actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta en el ejercicio anterior al que se solicita la ayuda, 2 puntos.

Artículo 10. Valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas.

La valoración del proyecto de actividades de las comunidades extremeñas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:
- 1.º Cumpla alguna de las finalidades establecidas en el artículo 21 de la presente convocatoria, 2,5 puntos.
 - 2.º Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.



- 3.º Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.
 - 4.º Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.
- b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o más.
- c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o más.
- d) La participación de otras comunidades o federaciones de extremeños en el exterior en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 comunidades y federaciones y 5 puntos cuando sean 3 o más.
- e) La celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.
- f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 15 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:
- 1.º Por las formativas, 6 puntos.
 - 2.º Por las culturales, 5 puntos.
 - 3.º Por las deportivas, 4 puntos.
- g) El gasto en actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:
- 1.º Del 51 al 60 %, 2 puntos.
 - 2.º Del 61 al 70 %, 4 puntos.
 - 3.º Del 71 al 80 %, 6 puntos.
 - 4.º Del 81 al 90 %, 8 puntos.
 - 5.º Del 91 al 100 %, 10 puntos.
- h) La financiación del proyecto con recursos propios, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:
- 1.º Del 1 al 10 %, 2 puntos.
 - 2.º Del 11 al 20 %, 4 puntos.
 - 3.º Del 21 al 30 %, 6 puntos.



4.º Del 31 al 40 %, 8 puntos.

5.º A partir del 41 %, 10 puntos.

Artículo 11. Cuantía individualizada de la ayuda a las comunidades extremeñas.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una comunidad extremeña pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.
2. La cuantía individualizada de la ayuda quedará determinada mediante la siguiente fórmula:

(Crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa I / Suma de la puntuación obtenida por todas las comunidades que hayan alcanzado la puntuación mínima) × Puntuación obtenida por cada comunidad.
3. Cuando la ayuda solicitada por la comunidad sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.
4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 18.000 euros.

Sección 2.ª Valoración de las solicitudes presentadas al Programa II:
Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior

Artículo 12. Valoración del funcionamiento de las federaciones de comunidades extremeñas.

La valoración del funcionamiento de las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) El número de comunidades extremeñas asociadas a la federación solicitante, de acuerdo con la siguiente proporción:
 - 1.º Hasta 5 comunidades asociadas, 4 puntos.
 - 2.º Entre 6 y 10 federaciones asociadas, 7 puntos.
 - 3.º Entre 11 y 15 federaciones asociadas, 10 puntos.
 - 4.º Entre 16 y 20 federaciones asociadas, 13 puntos.
 - 5.º 21 o más federaciones asociadas, 16 puntos.
- b) La existencia de paridad de hombres y mujeres en la junta directiva de la federación de comunidades extremeñas, entendiéndose que existe paridad cuando la proporción entre los géneros se encuentre entre el intervalo del 40 % y el 60 %, 6 puntos.



- c) La actualización del contenido de la página web de la federación en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria, 2 puntos.
- d) La existencia de correo electrónico a nombre de la comunidad, 1 punto.
- e) La presencia de la comunidad en las redes sociales, 1 punto.
- f) La realización de actividades que hayan tenido como finalidad alguna de las establecidas en el artículo 21.1 de la presente convocatoria durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.
- g) La participación en las actividades organizadas por otras entidades públicas o privadas de Extremadura o del territorio en el que se asienta durante el ejercicio de la convocatoria anterior, 2 puntos.

Artículo 13. Valoración de las actividades de las federaciones de comunidades extremeñas.

La valoración de los proyectos de actividades presentados por las federaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) Las características técnicas del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos, cuando el proyecto:
 - 1.º Cumpla alguna de las finalidades establecidos en el artículo 21 de esta convocatoria, 2,5 puntos.
 - 2.º Indique a qué personas están destinadas las actividades, 2,5 puntos.
 - 3.º Establezca un calendario de actividades, 2,5 puntos.
 - 4.º Presente un presupuesto equilibrado, en el que los gastos no superen los ingresos, 2,5 puntos.
- b) La participación de entidades públicas o privadas de Extremadura en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o más.
- c) La participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o más.
- d) La celebración del Día de Extremadura: 10 puntos.
- e) La inclusión en el proyecto de actividades destinadas a ofrecer información, asesoramiento o formación a las comunidades extremeñas que integran la federación, hasta 15 puntos de acuerdo con la proporción siguiente:
 - 1.º Entre el 1 % y hasta el 20 % sobre el total de las actividades propuestas, 5 puntos.



- 2.º Entre el 21 % y el 50 % sobre el total de las actividades propuestas, 10 puntos.
 - 3.º Más del 50 % sobre el total de las actividades propuestas, 15 puntos.
- f) La promoción de Extremadura mediante la realización de actividades que promuevan, preserven o difundan la cultura, la historia, la economía, las costumbres y las tradiciones de Extremadura, hasta 10 puntos, de acuerdo la puntuación siguiente:
- 1.º Por las formativas, 6 puntos.
 - 2.º Por las culturales, 5 puntos.
 - 3.º Por las deportivas, 4 puntos.
- g) El porcentaje del gasto para actividades en relación con el presupuesto total del proyecto, hasta 10 puntos, de acuerdo con la proporción siguiente:
- 1.º Del 51 al 60 %: 4 puntos.
 - 2.º Del 61 al 70 %: 6 puntos.
 - 3.º Del 71 al 80 %: 8 puntos.
 - 4.º Del 81 al 90 %: 10 puntos.

Artículo 14. Cuantía individualizada de la ayuda a las federaciones de comunidades extremeñas.

1. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto presentado por una federación pueda recibir la ayuda será de 40 puntos.
2. La cuantía individualizada a conceder a cada federación será la que resulte de la suma de las cantidades obtenidas en los siguientes apartados:
 - a) El 10 % del crédito total disponible en la convocatoria para el Programa II se repartirá a partes iguales entre las federaciones que hayan alcanzado, al menos, la puntuación mínima.
 - b) El 90 % restante se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:
$$\left(\frac{90\% \text{ del crédito total disponible en la respectiva convocatoria para el Programa II}}{\text{Suma de la puntuación obtenida por todas las federaciones que hayan alcanzado la puntuación mínima}} \right) \times \text{Puntuación obtenida por cada federación.}$$
3. Cuando la ayuda solicitada por la federación sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar la fórmula anterior, la ayuda vendrá determinada por el importe solicitado.
4. En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 20.000 euros.



CAPÍTULO IV

RESOLUCIÓN

Artículo 15. Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La falta de notificación de la resolución expresa en dicho plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Las ayudas a las comunidades y sus federaciones se concederán mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, motivada de conformidad con lo establecido en el presente decreto del Presidente.
3. La resolución deberá indicar la comunidad o federación a la que se concede o deniega la ayuda, el proyecto subvencionado, el importe concedido, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad.
4. Frente a la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 16. Notificación y publicación.

1. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia por la que se resuelve el procedimiento será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.
2. Además, las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Modificación de la resolución de la ayuda.

1. Serán causas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, las alteraciones del contenido del proyecto presentado por la comunidad o federación beneficiaria que



supongan modificaciones de las actividades programadas, así como en la forma y plazos de ejecución del proyecto, con el límite del 40 %, En cualquier otro caso se aplicará el régimen establecido para supuestos de incumplimiento.

2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria sea conocedora de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución establecidas en el apartado anterior, lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General de la Presidencia tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose a la reducción del importe de la ayuda y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.
3. En todo caso, las alteraciones en el proyecto que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión no podrán suponer una alteración de la concurrencia.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Las comunidades y federaciones beneficiarias están obligados a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases, en la presente convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa del proyecto y la Memoria Final en la forma establecida en las Bases, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda y conforme a los Anexos IV "Relación de gastos del proyecto" y V "Memoria del proyecto".
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en las Bases y en la presente convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de la Presidencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que



puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- h) Estar dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las Bases y en la presente convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

CAPÍTULO V

GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 19. Gastos subvencionables.

1. Las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones podrán destinar las ayudas reguladas en la presente convocatoria a financiar los siguientes gastos:

- a) Gastos de funcionamiento.

- b) Gastos para actividades.

En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50 % de la ayuda solicitada.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios para su realización.

- b) Los realizados una vez concedida la ayuda en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación el 15 de febrero de 2018.

Los producidos con anterioridad a la fecha de la concesión, también serán subvencionables cuando se hayan realizado y pagado en el ejercicio 2017.

- c) Los financieros, los notariales, los registrales, los periciales, los de asesoría y los de administración, siempre que se acredite debidamente que están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

- d) Los tributos y tasas cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.



4. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Gastos de funcionamiento.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos de funcionamiento de la comunidad o federación:
 - a) Los gastos corrientes de la sede social.
 - b) Los de personal al servicio de la comunidad o federación.
 - c) Los de los miembros de la junta directiva.
2. Tendrán la consideración de gastos corrientes de la sede social:
 - a) Cuotas de alquiler y de comunidad.
 - b) Amortizaciones de préstamos hipotecarios, salvo las anticipadas.
 - c) Seguros del inmueble.
 - d) Impuesto de Bienes Inmuebles.
 - e) Suministro de agua, electricidad, gas y comunicaciones.
 - f) Gastos relacionados con el mantenimiento y limpieza del local.
 - g) Material de oficina e informático no inventariable.
 - h) Suscripciones periódicas a prensa y revistas.
 - i) Servicios informáticos y de gestión económico-administrativa.
3. Tendrán la consideración de gastos de personal los salarios brutos y las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la realización de la gestión administrativa de la comunidad o federación, salvo los referidos a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por despido o jubilaciones anticipadas. En todo caso, el importe de estos gastos estará limitado como máximo a 5.000 euros.

No se consideran gastos de personal los derivados de la contratación de miembros de la junta directiva de la comunidad o federación beneficiaria de la ayuda.

4. Son gastos de los miembros de las Juntas Directivas las dietas por manutención, alojamiento y desplazamientos cuando se acredite que corresponden a reuniones inherentes al cargo relacionadas con el funcionamiento de la comunidad o federación y estén debidamente justificados.



El importe de estos gastos estará limitado a las cantidades establecidas en la normativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 21. Gastos para actividades.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de las actividades de las comunidades y federaciones, especialmente aquellos destinados a la integración y participación de los jóvenes y las mujeres en las actividades de la comunidad o federación, siempre que tengan como finalidad:
 - a) Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento.
 - b) Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.
 - c) Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior.
 - d) Promocionar Extremadura en el exterior.
2. No serán subvencionables los gastos siguientes:
 - a) Los desplazamientos a municipios que no estén ubicados en Extremadura, salvo los necesarios para la realización de actividades conjuntas entre comunidades y federaciones y los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.
 - b) La manutención en los desplazamientos, salvo los realizados por grupos folclóricos, musicales o teatrales de las comunidades extremeñas para sus actuaciones.
 - c) Las entradas a espectáculos, lugares de ocio y culturales.

Artículo 22. Subcontratación de las actividades.

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 30 % del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las comunidades y federaciones que subcontraten actividades o servicios, deberán presentar en su justificación una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar las actividades subcontratadas y el coste de cada una.



4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la comunidad o federación contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las Bases y en la presente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de los proyectos subvencionados con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO VI

PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Artículo 23. Pago y justificación.

1. Las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Por razones de agilidad en la gestión de los créditos, el abono de las ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones no incluidas en el Espacio Económico Europeo, que se realicen en moneda euro, se tramitarán por el procedimiento de pago a justificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.2. c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación del secretario de la comunidad o federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el artículo 18 c) de la presente convocatoria, se procederá a realizar un pago por el 50 % del importe total de la ayuda concedida sin necesidad de garantía.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2017, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el primer pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo 24 de esta convocatoria.

3. Justificada la ayuda abonada en el primer pago de la subvención conforme a lo establecido en el apartado anterior, se procederá a realizar un segundo pago por el 50 % restante del importe total de la ayuda sin necesidad de garantía.

En cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2018, las comunidades o federaciones beneficiarias deben justificar ante la Secretaría General de Presidencia la realización de actividades y gastos por el importe de la ayuda abonada en el segundo pago, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa en la forma establecida en el artículo siguiente.

**Artículo 24. Cuenta Justificativa.**

1. La justificación de la realización del proyecto y del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, para lo que presentarán la siguiente documentación:

a) El Anexo IV "Relación de Gastos del Proyecto", firmado por el secretario de la comunidad o federación y con el visto bueno de su representante legal, en el que conste que:

1.º La ayuda concedida ha sido contabilizada como ingreso en su contabilidad y que ha sido destinada para la finalidad que fue concedida.

2.º La entidad asume los gastos y pagos como propios y declara que no han sido presentados como justificantes de ayudas concedidas ante otras entidades públicas o privadas o que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado con cargo a la ayuda concedida.

3.º Las facturas justificativas corresponden a gastos y pagos efectivamente realizados, de acuerdo con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado en el proyecto.

Además, en el Anexo IV se incluirá el desglose de las facturas pagadas correspondiente con los gastos subvencionables realizados, ordenadas de acuerdo con el presupuesto de gasto presentado en el proyecto de ayuda, con referencia al acreedor, al concepto, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

Cuando una actividad también sea financiada por otras entidades públicas o privadas deberá indicarse el porcentaje de financiación aportada por la ayuda concedida y por el resto de entidades que cofinancian.

b) Los originales o las copias auténticas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos relacionados en la cuenta justificativa.

c) El Anexo V "Memoria del Proyecto" acompañado de los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda.

d) Acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Dirección General de Acción Exterior".

2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
3. En el caso de que la comunidad o federación beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

Artículo 25. Reintegro.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.
3. Previa audiencia al interesado, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Graduación del reintegro.

1. La resolución de reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la ayuda.
2. Cuando la comunidad o federación beneficiaria no justificara completamente la ayuda abonada en el primer pago, la Secretaría General de la Presidencia declarará la pérdida del derecho al cobro del importe restante de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que haya justificado, al menos, el 50 % de los gastos de funcionamiento



que figuran en el presupuesto presentado, en cuyo caso se mantendrá la ayuda para estos gastos y se reintegrará el resto de la ayuda abonada.

3. Cuando la comunidad o federación, en concurrencia con la primera justificación, haya realizado el 50 % de las actividades contempladas en el proyecto y ejecutado el 75 % de los gastos presupuestados se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total. En este caso procederá la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida, salvo la parte que corresponda a los gastos de funcionamiento que hayan sido justificados.

4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 27. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante el presente decreto del Presidente asciende a trescientos noventa mil euros (390.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior", que será distribuida de la siguiente forma:

a) Programa I: Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior, al que irá destinado un importe total de trescientos mil euros (300.000 €).

b) Programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, al que irá destinado un importe total de noventa mil euros (90.000 €).

2. Este importe total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución de la convocatoria quedara sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Acción Exterior para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto del Presidente.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

El presente decreto del Presidente producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos correspondientes a cada programa, a los que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente decreto del Presidente, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 7 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**JUNTA DE EXTREMADURA**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I - SOLICITUD
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES****1. PROGRAMA AL QUE SE PRESENTA LA ENTIDAD (Marque con una X el programa que corresponda)**

- Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.
 Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:		NIF:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
PAÍS:	TELÉFONO:	FAX:	
E-MAIL:			
PÁGINA WEB			
REDES SOCIALES:			

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:	CARGO:		

4. DESTINATARIO Y LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES:

DESTINATARIO:			
DIRECCIÓN:	C.P.:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marque con una X):**Documentación obligatoria**

- Anexo II "Declaraciones y autorizaciones".
 Anexo III "Información resumida del proyecto".

Documentación para valorar la solicitud:

- Proyecto Anual.
 Mejora de la Memoria Final del ejercicio anterior / Memoria de actividades del ejercicio anterior.
 Otros documentos _____

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo. y sellado: D/Dª. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800- Mérida (Badajoz).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

ANEXO II - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

D. _____, como representante legal de la comunidad/
federación _____,

DECLARO

PRIMERO.- Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

CUARTO.- Que **AUTORIZO** expresamente a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura para:

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social;
- Comprobar los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad.

QUINTO.- (En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con una X en el cuadro lo que proceda**)

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para verificar mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

(*) La acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, será siempre comprobada de oficio.

En _____, a __ de _____ de 2017.

Fdo. y sellado: D/D^a. _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

**JUNTA DE EXTREMADURA**
 Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.

 Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

**ANEXO III - INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES**

1. ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE:		NIF:	
----------------	--	-------------	--

2. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	CARGO	EDAD

3. Nº DE SOCIOS DE LAS COMUNIDADES / COMUNIDADES QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN.**A) COMUNIDADES:**

Nº DE SOCIOS	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
DE ORIGEN EXTREMEÑO			
DESCENDIENTES EXTREMEÑOS Y CÓNYUGES DE ÉSTOS			
NO EXTREMEÑOS			
MENORES DE 35 AÑOS			
TOTAL:			

B) FEDERACIÓN: COMUNIDADES FEDERADAS

NOMBRE DE LA COMUNIDAD	MUNICIPIO	C.I.F.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

4. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

	IMPORTE	% DEL PROYECTO
PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO		
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES		
PRESUPUESTO TOTAL		100 %

5. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO**A) GASTOS CORRIENTES**

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	



SEGUROS DEL INMUEBLE	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	AGUA
	GAS
	ELECTRICIDAD
	TELÉFONO/FAX
	COMUNICACIONES
	TOTAL
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL	
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS	
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
	TOTAL

B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

6. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD	IMPORTE	% DEL PROYECTO
1. AYUDA SOLICITADA		
2. APORTACIÓN PROPIA		
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:		
3.		
4.		
5.		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:		100 %

7. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1					
2					
3					
4					

8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	



ANEXO III- FICHA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

9. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ACTIVIDAD nº <u> 1 </u>	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS (Marcar) <input type="checkbox"/> Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento. <input type="checkbox"/> Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.	
<input type="checkbox"/> Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior. <input type="checkbox"/> Promocionar Extremadura en el exterior.	
TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar) <input type="checkbox"/> Formativa <input type="checkbox"/> Cultural <input type="checkbox"/> Deportiva <input type="checkbox"/> Celebración del Día de Extremadura	
La actividad de la FEDERACIÓN está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran <input type="checkbox"/> Información <input type="checkbox"/> Asesoramiento <input type="checkbox"/> Formación	
PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES	
<input type="checkbox"/> De entidades de Extremadura - _____ - _____	
<input type="checkbox"/> Del territorio de la comunidad extremeña o federación - _____ - _____	
<input type="checkbox"/> De otras comunidades o federaciones (Marcar sólo por Comunidades Extremeñas) - _____ - _____	
DESTINATARIOS	Nº PREVISTO DE PARTICIPANTES
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

En _____, a __ de _____ de 2017.

Fdo y sellado: D/Dª. _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

¹ Insertar cuantas actividades sean necesarias.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.



Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción ExteriorANEXO V – MEMORIA DEL PROYECTO
AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FEDERACIONES

1. ENTIDAD BENEFICIARIA:

NOMBRE:		NIF:	
---------	--	------	--

2. PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROYECTO

	IMPORTE	% DEL PROYECTO
PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO		
PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES		
PRESUPUESTO TOTAL		100 %

3. GASTOS PARA FUNCIONAMIENTO

A) GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CUOTAS DE ALQUILER Y DE COMUNIDAD	
AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	
SEGUROS DEL INMUEBLE	
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	
SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y COMUNICACIONES	
	AGUA
	GAS
	ELECTRICIDAD
	TELÉFONO/FAX
	COMUNICACIONES
	TOTAL
GASTOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL LOCAL	
MATERIAL DE OFICINA E INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	
SUSCRIPCIONES PERIÓDICAS A PRENSA Y REVISTAS	
SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
	TOTAL

B) PERSONAL CONTRATADO

NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	JORNADA TRABAJO SEMANAL (HORAS)	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CUOTA PATRONAL SEG. SOCIAL MENSUAL	COSTE TOTAL IMPUTADO A LA AYUDA

C) GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

MIEMBRO	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

4. FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:

ENTIDAD	IMPORTE	% DEL PROYECTO
1. AYUDA CONCEDIDA		
2. APORTACIÓN PROPIA		
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES:		



3.		
4.		
5.		
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:		100 %

5. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA
1					
2					
3					
4					



ANEXO V- FICHA ACTIVIDAD
(Cumplimentar una por cada una de las actividades)

6. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

ACTIVIDAD nº <u> </u> ¹	
NOMBRE	
BREVE DESCRIPCIÓN:	
OBJETIVOS (Marcar) <input type="checkbox"/> Favorecer la integración de los extremeños en los lugares de asentamiento. <input type="checkbox"/> Potenciar los vínculos entre los extremeños en el exterior y Extremadura.	
<input type="checkbox"/> Fomentar las relaciones entre las comunidades y federaciones de extremeños en el exterior. <input type="checkbox"/> Promocionar Extremadura en el exterior.	
TIPO DE ACTIVIDAD (Marcar) <input type="checkbox"/> Formativa <input type="checkbox"/> Cultural <input type="checkbox"/> Deportiva <input type="checkbox"/> Celebración del Día de Extremadura	
La actividad de la FEDERACIÓN está destinada a ofrecer a las comunidades extremeñas que la integran <input type="checkbox"/> Información <input type="checkbox"/> Asesoramiento <input type="checkbox"/> Formación	
PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE OTRAS ENTIDADES <input type="checkbox"/> De entidades de Extremadura - _____ - _____ <input type="checkbox"/> Del territorio de la comunidad extremeña o federación - _____ - _____ <input type="checkbox"/> De otras comunidades o federaciones (Marcar sólo por Comunidades Extremeñas) - _____ - _____	
DESTINATARIOS	Nº PREVISTO DE PARTICIPANTES
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SUMA TOTAL DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	

En _____, a __ de _____ de 2017.

Fdo y sellado: D/Dª _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

¹ Insertar cuantas actividades sean necesarias.



EXTRACTO del Decreto del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, para el ejercicio 2017. Programa I (Comunidades).
(2017030007)

BDNS(Identif.):333937

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, en las que concurren los requisitos previstos en las Bases y en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE número 83, de 3 de mayo).

Segundo. Objeto.

Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior. En todo caso, el importe de gastos destinados para actividades siempre será, al menos, del 50 % de la ayuda solicitada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE número 83, de 3 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 18.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Mérida, 7 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





EXTRACTO del Decreto del Presidente 28/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones, para el ejercicio 2017. Programa II (Federaciones).
(2017030008)

BDNS(Identif.):333940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior en las que concurran los requisitos previstos en las Bases y en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE número 83, de 3 de mayo).

Segundo. Objeto.

Estas ayudas están destinadas a financiar, total o parcialmente, los gastos de funcionamiento y de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE número 83, de 3 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad total de noventa mil euros (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.02.04.253-C.489.00, superproyecto 2016.02.04.9001 "Actuaciones en materia de emigración" y proyecto de gasto 2016.02.04.0003 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 20.000 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.

Mérida, 7 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO del Presidente 30/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2017. (2017030006)

El Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo), incluye en su artículo 1.2 b), dentro de su objeto, las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, que están reguladas específicamente en su Título II.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.1 y 37 del citado decreto, el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa y convocatoria pública abierta, cuyo inicio vendrá precedido de una convocatoria anual aprobada por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura y se publicará junto con un extracto de la misma, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por todo ello, para hacer efectivos los citados derechos y facilitar el retorno de los extremeños en el exterior y sus familias, se considera necesaria la tramitación anticipada de esta línea de ayuda dirigida a los emigrantes extremeños, que les permita y facilite retornar a Extremadura.

Partiendo de las premisas anteriores, la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta de Extremadura, hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2017.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 14 f) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de diciembre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante el presente decreto se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar, para el ejercicio 2017.
2. Las ayudas contempladas en el presente decreto están reguladas en el Título Preliminar "Disposiciones generales" y en el Título II "Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura



de los extremeños en el exterior y sus familias” del Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno (DOE n.º 83, de 3 de mayo).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva y reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, los siguientes:
 - a) Haber residido fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura un periodo mínimo de cuatro años ininterrumpidos, inmediatamente anteriores a la fecha de su retorno y que no haya transcurrido más de un año desde su retorno a Extremadura.
 - b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en algún municipio de Extremadura en el momento de presentar la solicitud.
 - c) Las rentas o ingresos brutos, en cómputo anual de enero a diciembre, de la unidad familiar no superen los siguientes límites económicos anuales considerados en doce pagas:
 - 1.º) Para retornados desde cualquier punto del territorio español:
 - a) Unidad familiar de un miembro: 2 veces el IPREM.
 - b) Unidad familiar de dos miembros: 3 veces el IPREM.
 - c) Unidad familiar de tres o más miembros: 3,5 veces el IPREM.
 - 2.º) Para retornados desde cualquier punto situado fuera del territorio español:
 - a) Unidad familiar de un miembro: 2,5 veces el IPREM.
 - b) Unidad familiar de dos miembros: 3,5 veces el IPREM.
 - c) Unidad familiar de tres o más miembros: 4 veces el IPREM.
2. Para el cálculo de las cuantías establecidas en el apartado anterior, se utilizará como índice de referencia el IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) en su cuantía anual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, considerada en doce pagas, vigente en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
3. A efectos de lo establecido en la letra c) del apartado primero de este artículo, se considerarán rentas o ingresos computables, los bienes y derechos de que disponga en cómputo anual el beneficiario o, en su caso, la unidad familiar, derivados tanto del trabajo como del capital, así como cualesquiera otros sustitutivos de aquéllos.



Igualmente, se considerarán ingresos imputables al solicitante, las ayudas que perciba con carácter periódico y permanente, así como las prestaciones periódicas que le sean reconocidas por organismos públicos, nacionales o extranjeros.

4. A los efectos de cómputo de rentas o ingresos, se tomarán los que figuren en la declaración de la renta o impuesto equivalente en el lugar de residencia del que proceda el solicitante, del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud o revisión, según corresponda, sin perjuicio de que se recabe del solicitante cualquier documento que permita esclarecer la disponibilidad real de recursos en cada caso.

En el caso de que el solicitante no esté obligado a realizar la declaración del IRPF deberá aportar documentación acreditativa de los ingresos percibidos.

Cuando los ingresos declarados hayan sido generados en cualquiera de los países no adscritos al sistema monetario europeo, se convertirán a euros al tipo cambiario de compra existente a la fecha de la solicitud.

Por lugar desde el que se produzca el retorno, a efectos de cómputo de ingresos, será tenido el último en que se haya residido.

5. Se entenderá por unidad familiar la que conformen los extremeños en el exterior retornados y las personas unidas a éstos por matrimonio o por relación análoga a la conyugal debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho, así como por lazos de parentesco por consanguinidad o adopción o afinidad hasta el primer grado, convivan con aquellos en el mismo domicilio y dependan económicamente de ellos.
6. Esta ayuda sólo podrán ser reconocidas a favor de uno de los miembros de la unidad familiar o convivencia y dependencia.
7. La justificación de que los solicitantes no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario, referido en el artículo 2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, se podrá realizar mediante una declaración responsable dirigida a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, incluida como Anexo II de la presente Convocatoria.

Además, el Anexo II también incluye la autorización del solicitante al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria pública abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del



Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2017.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo 5 de la presente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de las Administraciones Públicas, a tenor de lo estipulado por el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro s/n, 06800 Mérida) y podrán presentarse, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los siguientes lugares:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Los órganos o las unidades administrativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa.
 - Los órganos de la Administración General del Estado o en los de cualquier otra Administración autonómica.
 - Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. En este caso, se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar la fecha de presentación por el responsable de la oficina.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe



la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Documentación.

1. El impreso de solicitud, según el Anexo I, estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.
2. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, junto a la solicitud, deberá aportar los originales o copia auténtica de la siguiente documentación:
 - a) Libro de familia correspondiente a la unidad familiar del solicitante o del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho correspondiente.
 - b) Documento acreditativo del lugar de nacimiento de alguno de los progenitores, si el solicitante no hubiese nacido en Extremadura.
 - c) Baja consular del solicitante, cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo.
 - d) Certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento/-s de fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que haya residido antes de su retorno que acredite haber residido, al menos, durante los últimos cuatro años.
 - e) Certificado de empadronamiento que acredite el alta del solicitante en el padrón del Ayuntamiento extremeño donde tenga fijada su residencia y de convivencia de los miembros de la unidad familiar.
 - f) Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente en el lugar de residencia fuera de la Comunidad Autónoma del último ejercicio de cada uno de los miembros de la unidad familiar o, en el caso de no haberla realizado, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio. En el caso de que no fuera posible la presentación de los documentos referidos anteriormente, el solicitante deberá aportar documentación que acredite los ingresos percibidos.
3. Además, cuando el solicitante alegue alguna de las causas establecidas en el artículo 40.2 del Decreto 47/2016, de 26 de abril, deberá acreditare documentalmente la concurrencia de las mismas mediante original o copia auténtica de:
 - a) Título de familia numerosa, cuando proceda.
 - b) Certificado o resolución emitida por órgano competente en la que se reconozca el grado de discapacidad, en caso de alegar tal circunstancia.



- c) Documento oficial que acredite la condición de víctima de violencia de género, en caso de alegar tal circunstancia.
 - d) Documento oficial que acredite la condición de víctima de terrorismo, cuando proceda.
4. Además, deberán presentarse las siguientes declaraciones y autorizaciones, incluidas en el Anexo II:
- a) Declaración responsable de que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, podrá denegarse expresamente este consentimiento, en cuyo caso deberá presentarse la certificación correspondiente.
 - c) Autorización al órgano gestor para comprobar y obtener de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR). No obstante, si no se prestara el consentimiento, quedará obligado a aportar copia auténtica del documento correspondiente.
5. El órgano competente para la tramitación de estas ayudas podrá requerir cualquier otra documentación o dato adicional que considere necesario para completar el expediente de solicitud o para una mejor valoración del mismo.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículos 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 8.2. o) del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con la desconcentración de competencias establecida en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

**Artículo 7. Plazo de resolución y notificación.**

1. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos del artículo 41 del citado cuerpo legal, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.
2. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 8. Medio de notificación o publicación.

1. La resolución por la cual se concede la ayuda o desestima la solicitud será notificada individualmente a cada uno de los solicitantes.
2. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las circunstancias establecidas en el artículo 5.3 de esta convocatoria, la determinación del importe de la ayuda pone de manifiesto, en su caso, la discapacidad, la condición de víctima de violencia de género o la de víctima del terrorismo del beneficiario y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas concedidas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias no serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

El solicitante de la ayuda que cumpla los requisitos exigidos en el artículo 2 del presente decreto, percibirá una cuantía única de 1.500 euros.

Esta cantidad podrá ser incrementada en 350 euros por la concurrencia, previa acreditación documental de las mismas, de cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:

- a) Cuando la unidad familiar tenga la condición de familia numerosa, reconocida conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- b) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- c) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar haya sido objeto de violencia de género.



d) Cuando el solicitante o algún miembro de la unidad familiar ostente la condición de víctima del terrorismo.

Estas situaciones no son excluyentes, por lo que el importe máximo de la ayuda podrá ascender hasta un máximo de 2.900 euros.

Artículo 10. Financiación.

1. La financiación por parte de la Presidencia de la Junta de Extremadura de estas ayudas tendrá un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 €) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253C.489.00, dentro del Superproyecto 2016.02.04.9002 "Fomento y promoción del retorno" y Proyecto 2016.02.04.0004 "Ayudas a retornados y sus familias" que figura en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad de 2017 y con fuente de financiación CA.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, que será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2017.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Acción Exterior para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

El presente decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente decreto de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 7 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I - SOLICITUD**AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS****1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:	
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
NACIONALIDAD:		TELÉFONO:	
E-MAIL:			

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
DOMICILIO:		COD.POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

3. LUGARES DE RESIDENCIA FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LUGAR DE RESIDENCIA FUERA DE EXTREMADURA		TIEMPO DE RESIDENCIA
LOCALIDAD	PAÍS	

4. LUGAR DE RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

LOCALIDAD	CÓD.POSTAL	PROVINCIA

5. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y/O CONVIVENCIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO

6. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS EN CÓMPUTO ANUAL	IPREM (NO CUMPLIMENTAR)

7. SITUACIÓN SOCIAL (Marque la/-s que proceda/-n):

- FAMILIA NUMEROSA.
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
 SOLICITANTE O MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR VÍCTIMA DE TERRORISMO.

**8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA** (Marque con una X):

COPIA AUTÉNTICA DEL LIBRO DE FAMILIA DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL LUGAR DE NACIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES, SI EL SOLICITANTE NO HUBIESE NACIDO EN EXTREMADURA.

BAJA CONSULAR DEL SOLICITANTE EXPEDIDA POR EL CONSULADO DEL/DE LOS PAÍS/-ES DE PROCEDENCIA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR EL TIEMPO DE RESIDENCIA EN DICHO PAÍS/-ES.

CERTIFICADO O INFORME HISTÓRICO QUE ACREDITE HABER RESIDIDO FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.

CERTIFICADO QUE ACREDITE EL ALTA DEL SOLICITANTE EN EL PADRÓN DEL AYUNTAMIENTO EXTREMEÑO DONDE TENGA FIJADA SU RESIDENCIA.

COPIA AUTÉNTICA DE LA DECLARACIÓN DEL IRPF O IMPUESTO EQUIVALENTE DEL ÚLTIMO EJERCICIO DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O, EN EL CASO DE NO HABERLA REALIZADO, CERTIFICADO DE IMPUTACIONES EXPEDIDO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA.

TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE QUE ACREDITE EL GRADO DE DISCAPACIDAD.

DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

DOCUMENTO OFICIAL QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DEL TERRORISMO.

Otros documentos _____

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Fdo. y sellado: D/Dª. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999/, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro s/n, 06800- Mérida (Badajoz).



JUNTA DE EXTREMADURA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Acción Exterior

ANEXO II - DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES
AYUDAS PARA FACILITAR EL RETORNO A EXTREMADURA DE LOS EXTREMEÑOS EN EL EXTERIOR Y SUS FAMILIAS

D. _____, con DNI nº _____, como solicitante de una ayuda para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias,

DECLARO

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud de ayuda.

SEGUNDO.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- Que **ACEPTO** la ayuda que una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

CUARTO.- Que **AUTORIZO** de forma expresa a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura para

- Recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda de la Junta de Extremadura, los certificados o información de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente.
- Comprobar los datos de identidad y residencia a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

QUINTO.- En caso de no conceder dicha autorización, deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en papel expedidas por los órganos competentes, **Marcar con X en el cuadro lo que proceda**

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que compruebe mis datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y del Estado

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior a obtener directamente el certificado de imputaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto equivalente.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Acción Exterior para que compruebe mis datos de residencia mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

En _____, a __ de _____ de 2017

Fdo.: D/Dª. _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PLAZA DEL RASTRO S/N, 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)



EXTRACTO del Decreto del Presidente 30/2016, de 7 de diciembre, por el que se convocan ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2017.

(2017030009)

BDNS(Identif.):333947

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los extremeños en el exterior, que tengan dicha consideración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que regresen a Extremadura de manera definitiva de conformidad con lo establecido en el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo), por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia emigración y retorno.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de sesenta mil euros (60.000,00 euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.253C.489.00, dentro del Superproyecto 2016.02.04.9002 "Fomento y promoción del retorno" y Proyecto 2016.02.04.0004 "Ayudas a retornados y sus familias" que figura en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad de 2017 y con fuente de financiación CA.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de octubre de 2017.

Mérida, 7 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2016. (2017060301)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 24/2016, de 18 de octubre, por el que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, regulada mediante el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, a tenor de lo previsto en el artículo 11 del citado decreto y al Acta de la Comisión de valoración de 14 de diciembre de 2016 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, mediante Resolución 08/02/2016 de la Secretaría General de Cultura (DOE núm. 35, de 22 de febrero),

RESUELVO :

Primero. La concesión de las ayudas a la producción de largometrajes que se especifican en el Anexo I, por un importe total de trescientos mil euros (300.000 €), correspondiendo doscientos cincuenta mil (250.000 €) al proyecto de ficción con mayor puntuación y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto documental con mayor puntuación que se imputará a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

Años 2017: Aplicación presupuestaria: 02.05.273B.770, Código: 20041703000700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017 por importe de ciento cincuenta mil (150.000 €), destinándose ciento veinticinco mil (125.000 €) al proyecto de ficción y veinticinco mil euros (25.000€) al proyecto de documental.

Año 2018: Aplicación presupuestaria: 02.05.273B.770, Código: 20041703000700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018 por importe de ciento cincuenta mil (150.000 €), destinándose ciento veinticinco mil (125.000 €) al proyecto de ficción y veinticinco mil euros (25.000€) al proyecto de documental.

Segundo. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones (Anexo II).

Tercero. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención a la causa de denegación (Anexo III).

Cuarto. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 24/2016, de 18 de octubre, según se dispone en los artículos que a continuación se relacionan:

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y terminar antes del 15 de octubre del 2018.



2. Los beneficiarios deberán comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura, la fecha de iniciación y finalización del rodaje en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superar a los treinta posteriores a los respectivos hechos.

Artículo 14. Documentación definitiva del proyecto.

En el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución, los beneficiarios deberán entregar la documentación definitiva del proyecto a realizar que se relaciona en el referenciado artículo.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

La aportación por la Presidencia de la Junta se efectuará durante los años 2017 y 2018 de la siguiente manera:

- Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el artículo 14 durante el año 2017.
- El 50 % restante (durante el año 2018), se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre de 2018.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

Artículo 16. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de octubre del 2018.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:



- b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" Anexo VI) y "Desglose de facturas" (Anexo VII).
- b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
- b.4) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada
- b.5) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
- b.6) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.7) Inversión del productor solicitante.
- b.8) Composición equipo hombres y mujeres (según artículo 11).
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
 - Una copia en formato DCP en Versión Original, con la Posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
 - Dos copias en Blu-Ray del largometraje realizado.
 - Dos copias en DVD del largometraje realizado.
 - Dos copias en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra con subtítulos en inglés.
 - Dos copias del trailer con una duración máxima de tres minutos en los siguientes formatos: una en DVD y una en archivo HD MP4 (códec H264).

— Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga la siguiente documentación:

1. Biofilmografía del director/a.
2. Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
3. 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
4. 2 fotos del rodaje a 300 dpi.
5. 1 foto del director a 300 dpi.
6. Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
7. Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad del Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e) Autorización expresa al Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para:
- e.1) Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido.
 - e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicho Departamento decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, el Departamento competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- f) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- g) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Resolución de la calificación por grupo de edades o solicitud de haber realizado la misma.
- j) Certificado de nacionalidad española o solicitud de haber realizado la misma.

k) Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.

En todo caso:

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

1. Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
2. Justificantes del pago de los documentos de gasto.

En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

1. los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.) Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia compulsada.
2. Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
3. En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que el Departamento mencionado decida y por tiempo indefinido, siempre con



posterioridad al año desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Secretaría General de Cultura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje, en un plazo no inferior a los quince días anteriores y no superior a los treinta días posteriores a los respectivos hechos. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención
- f) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- g) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda concedida.
- i) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- j) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- k) Comunicar a la Secretaría General de Cultura la fecha del estreno comercial en su caso.
- l) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2018, la resolución de la calificación por grupo de edades, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- m) Presentar en el plazo de tres meses desde el 15 de octubre de 2018, el certificado de nacionalidad española, en caso de haber presentado la solicitud de la misma.
- n) La persona beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de febrero de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

N.º	EMPRESA	GENERO	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
1	Glow Animación, SLU	Ficción	"Buñuel en el Laberinto de las tortugas"	250.000,00 €
2	Red ant films, SL	Documental	"Into África"	50.000,00 €
			TOTAL	300.000,00 €

**ANEXO II**

FICCIÓN

N.º	EMPRESA	GENERO	TÍTULO DEL PROYECTO
1	Extra Producciones, SA	Ficción	"La bola dorada"

DOCUMENTAL

N.º	EMPRESA	GENERO	TÍTULO DEL PROYECTO
1	Tragaluz, SL	Documental	"La sonata del Diablo"

**ANEXO III**

N.º	EMPRESA	GENERO	TÍTULO DEL PROYECTO	MOTIVO DE DENEGACIÓN
1	Extra Producciones, SA	Ficción	"La bola dorada"	Proyecto de largometraje de ficción que no ha obtenido la mayor puntuación para ser el beneficiario.
2	Tragaluz, SL	Documental	"La sonata del Diablo"	Proyecto de largometraje de Documental que no ha obtenido la mayor puntuación para ser el beneficiario.
3	El Medano Producciones, SL	Ficción	" Mantís"	No supera la primera fase de valoración del proyecto.
4	El Medano Producciones, SL	Ficción	"Sólo una canción"	No completa la documentación requerida.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo, promovida por D.^a Rocío Martínez Valiente, en el término municipal de Fuente del Arco.
(2017060283)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Fuente del Arco (Badajoz) y promovida por D.^a Rocío Martínez Valiente con domicilio social en c/ Granada, n.º 11, CP 41380 de Alanís y NIF: 31690880.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 200 reproductoras, 7 verracos y 256 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente del Arco (Badajoz), y más concretamente en el polígono 4, parcelas 493 y 567 con una superficie total de 77,96 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 11 de agosto de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente del Arco, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 11 de agosto de 2016, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 30 de noviembre de 2016.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Fuente del Arco remite informe del Técnico Municipal, de fecha 31 de agosto de 2016 en el que se informa que "Que los documentos examinados de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental abreviado para ampliación de registro porcino extensivo cumplen la normativa referente a lo especificado en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 14 de diciembre de 2016, al Ayuntamiento de Fuente del Arco, a D.^a Rocío Martínez Valiente, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente del Arco (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 4, parcelas 493 y 567 con una superficie total de 77,96 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D.^a Rocío Martínez Valiente, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 200 reproductoras, 7 verracos y 256 cerdos de cebo, actividad a desarrollar en el término municipal de Fuente del Arco, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/0128.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.817,24 m³/año de purines, que suponen unos 5.582 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al plan de aplicación agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 175,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón de 150,75 y 51,2 m³.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 76 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Tubos fluorescentes	Trabajos mantenimiento iluminación instalaciones	20 01 21

(¹) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas de la explotación. Estas naves y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que termina-



rá en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El plan de aplicación agrícola de estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.



- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de enero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial en régimen de explotación mixto de producción y cebo con capacidad para 200 reproductoras, 7 verracos y 256 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Fuente del Arco, y mas concretamente en el polígono 4, parcelas 493 y 567 con una superficie total de 77,96 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 979 m², contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	FOSA (m ³)	CORRAL (m ²)
Nave A	723	150,75	142
Nave B	128	51,2	-
Nave C	128		-

Las reproductoras serán manejadas en intensivo en nave utilizando además el corral de manejo, mientras que el cebo se maneja en extensivo utilizando las 77,96 ha de la explotación.

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarrera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 17 y 8 m² para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Vestuario con fosa.
- Fosa: La explotación dispondrá de dos fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro de 150,75 y 51,2 m³, construida con hormigón.



- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero con capacidad de 76 m³.
- Corral de manejo: Comparte saneamiento con las nave de reproducción.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua.
- Silos.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HAS)
Fuente del Arco	4	493	77,96
Fuente del Arco	4	567	

ANEXO III**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO****N/Ref.:** AGS**Nº Expte.:** IA16/0791**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Rocío Martínez Valiente**Término municipal:** Fuente del Arco

Visto el informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Fuente del Arco, cuyo promotor es Rocío Martínez Valiente, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 200 reproductoras, 7 verracos y 256 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 493 y 567 del polígono 4 del término municipal de Fuente del Arco, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de tres naves con una superficie útil de 723 m², 128 m² y 128 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, embarcadero, depósito de agua, silos, vado sanitario, pediluvio, estercolero y dos fosas de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

• **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.



4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Corral de manejo. Será anejo a la nave y con solera de hormigón. El corral de manejo tendrán una superficie total máxima de 142 m².
6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. *Medidas de protección:* El plan de manejo de las reproductoras será en intensivo (naves y corral de manejo). El plan de manejo de los animales de cebo consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales, de las parcelas 493 y 567 del polígono 4 del término municipal de Fuente del Arco, con una superficie total de 77,96 ha, los animales estarán en las cercas o en las naves, no existirán patios de ejercicio.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. *Medidas adicionales:* Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



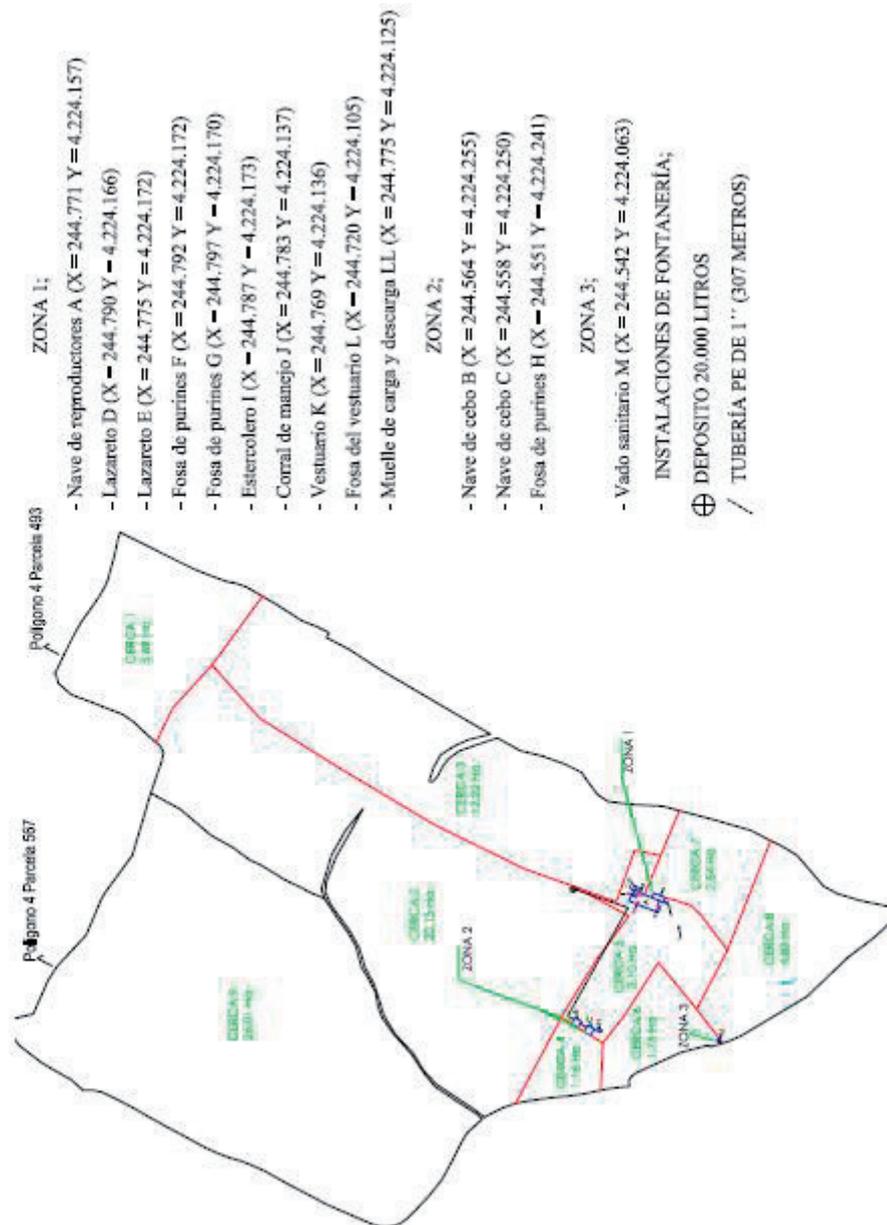
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente Informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 30 de noviembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO GRÁFICO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. Juan Caballero Nogales la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina, en el término municipal de Castuera. (2017060281)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz) y promovido por D. Juan Caballero Nogales, con domicilio social en c/ Murillo, 4 de Castuera y NIF: 76206763-N.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Castuera y más concretamente en el polígono 17, parcelas 7 y 9.

Tercero. Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba la existencia de informe técnico del ayuntamiento de Castuera, de fecha 30 de noviembre de 2016, en el que concluye que "...teniendo en cuenta el uso C no se encuentra dentro de los enumerados en el apartado 2 del artículo 3.7.11 puede considerarse que el uso es prohibido".

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 22 de diciembre de 2016 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En



concreto, en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por D. Juan Caballero Nogales para la instalación de explotación porcina en el término municipal de Castuera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por informe municipal con pronunciamiento negativo, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 16/0207.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de enero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU 16/065. (2017060280)

Expediente: AAU 16/065.

Interesado: Transporte y Hormigones Núñez, SA.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 07/04/2016 Transporte y Hormigones Núñez, SA, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 16/065.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 19/04/2016, se requiere a Transporte y Hormigones Núñez, SA, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Transporte y Hormigones Núñez, SA y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU 16/065.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 16 de enero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5790-1. (2017080246)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Emdecoria, SL, con domicilio en c/ Extremadura, 12, de Coria, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Número de celdas:

- 1) Sustitución de 3 celdas, 1 de línea y 2 de protección por otras actualizadas, con aparellaje de sf6.
- 2) Instalación de una nueva celda de línea, en el centro de transformación en Plaza de Iberoamérica en Coria.

Término municipal afectado: Coria.

Emplazamiento de la línea: Plaza de Iberoamérica.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT- 5790-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 16 de enero de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 31 de enero de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17642.

(2017080247)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto para el soterramiento de la línea "Mengabril" entre los apoyos 5001 y 5002, a su paso por la STR "Medellín" en el término municipal de Medellín.

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo 5001 de la Línea "Mengabril" de 20 kV, a sustituir por apoyo existente, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Apoyo 5002 existente de la Línea "Mengabril" de 20 kV, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Término municipal afectado: Medellín.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,075.

Emplazamiento de la línea: Terrenos propiedad de Iberdrola.

Finalidad: Soterramiento de la LAMT "Mengabril" en el tramo de paso por la STR "Medellín".

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17642.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 31 de enero de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 14 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 40/2016, de 21 de marzo y la Orden de 1 de abril de 2016 en materia de ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017080219)

El Decreto 40/2016, de 21 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas ayudas son convocadas, para el ejercicio 2016, mediante Orden de 1 de abril de 2016, procediendo a realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a:

Dar publicidad en el Anexo I y Anexo II a las ayudas concedidas a las empresas para la realización de los proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770, Proyecto 2015 14 02 0006 denominado "50.023 Programa "Coinvestiga grandes empresas Y pymes" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "1.2.2. Impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación".

Estas acciones son cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular



mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes” y en el Objetivo Específico OE1.2.1: “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

Mérida, 14 de febrero de 2017. El Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

**ANEXO I****RELACIÓN DE BENEFICIARIOS MODALIDAD DE AYUDA 1: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL REALIZADOS POR UNA EMPRESA**

LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTUACIÓN PROYECTO	PUNTUACION FINAL	SUBVENCION
1	AA-16-0012-1	TRECONITE S.L.	B06602510	33	78	55.175,02 €
1	AA-16-0010-1	FOMENTO DE TÉCNICAS EXTREMEÑAS, SL	B06260681	38	73	64.998,48 €
1	AA-16-0092-1	CENTRO INTERNACIONAL DE OFTALMOLOGÍA AVANZADA PROFESOR FERNANDEZ VIGO S.L.	B06413850	42	70	68.509,47 €
1	AA-16-0099-1	BIOBEE TECHNOLOGIES S.L.	B06625255	39	70	44.664,44 €
1	AA-16-0030-1	AMBULANCIAS AMCOEX S.L.	B06028013	35	69	54.044,32 €
1	AA-16-0059-1	AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L.	B10406601	39	69	41.144,28 €
1	AA-16-0005-1	HERAL ENOLOGIA SL	B06412563	42	68	61.952,33 €
1	AA-16-0024-1	HOMERIA OPEN SOLUTIONS, S.L.	B10379881	40	65	60.862,67 €
1	AA-16-0091-1	NOTANTS, S.L.U.	B10471233	40	65	67.251,43 €
1	AA-16-0040-1	COOP. EXT. DE AJOS DE ACEUCHAL, S.L.	F06399976	39	64	30.980,67 €
1	AA-16-0083-1	JAMONES Y EMBUTIDOS MALLO, S.L.	B10052389	38	63	61.498,47 €
1	AA-16-0120-1	HIERROS VELASCO Y CAMACHO, S.L.	B06277453	38	63	62.824,18 €
1	AA-16-0028-1	AGRODRONE, S.L.	B06664437	37	62	25.049,85 €
1	AA-16-0081-1	CÁRNICAS DIBE, S.L.	B45212339	37	62	59.151,38 €
1	AA-16-0035-1	EL ENCINAR DE HUMIENTA S.A.	A09251380	36	61	55.000,00 €
1	AA-16-0136-1	GRAJERA INDUSTRIAL, S.A.	A06010185	35	60	40.000,00 €
1	AA-16-0017-1	ASPGEMS,S.L.	B84741164	32	57	70.000,00 €
1	AA-16-0071-1	SET INFORMÁTICA COMUNICACIONES E INGENIERÍA, S.L.	B06272785	32	57	51.258,12 €
1	AA-16-0072-1	INFORMÁTICA GUADIANA, S.L.	B06543607	32	57	56.411,50 €
1	AA-16-0022-1	METANOGENIA S.L.	B06650063	31	56	16.874,36 €
1	AA-16-0029-1	SEÑORIO DE MONTANERA, S.L.	B06328348	31	56	45.674,77 €
1	AA-16-0096-1	VERAVIC S.L.	B10058758	31	56	49.938,27 €
1	AA-16-0138-1	S.C. AGRARIA LOSAR DE LA VERA	F10023620	31	56	65.000,00 €
1	AA-16-0126-1	JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	B10301307	22	55	40.498,13 €
1	AA-16-0139-1	TOMALIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ULTERIOR GRADO	F06387948	29	54	55.000,00 €
1	AA-16-0093-1	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA S.A.U.	A31204175	23	54	50.610,47 €
1	AA-16-0135-1	ACTUACIONES PARA EL MEDIO AMMBIENTE Y RURAL DE EXTREMADURA, S.L.	B06578116	29	54	36.390,76 €
1	AA-16-0141-1	TROILO VEGAS ALTAS SOCIEDAD COOPERATIVA	F06320287	29	54	65.000,00 €
1	AA-16-0058-1	COVELESS INGENIERÍA, SL	B06456651	36	52	24.717,15 €
1	AA-16-0115-1	APLICACIONES DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE EXTREMADURA, S.L.	B06400329	37	52	50.913,99 €
1	AA-16-0128-1	NORBA GINECOLOGÍA Y REPRODUCCIÓN, S.L.	B10248524	27	52	39.871,77 €
1	AA-16-0054-1	CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, SL	A47461066	31	51	39.357,38 €
1	AA-16-0060-1	EXTREMADURA VERDE, SL	B10345288	26	51	64.983,70 €



LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTUACIÓN PROYECTO	PUNTUACION FINAL	SUBVENCION
1	AA-16-0113-1	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, S.A.	A10009819	35	50	53.973,28 €
1	AA-16-0051-1	CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN, SL	B10446581	23	49	69.889,25 €
1	AA-16-0121-1	PRETENSADOS DURÁN, S.L.	B06149165	33	49	25.904,77 €
1	AA-16-0140-1	CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO	B06662787	24	49	58.189,37 €
1	AA-16-0003-1	GRUPO RENDER INDUST. ING. Y MONTAJE, S.L.	B10298081	23	48	19.164,28 €
1	AA-16-0112-1	BITTACORA INFORMÁTICA Y DISEÑO, S.L.	B06401723	33	48	37.683,35 €
1	AA-16-0027-1	SANTOS LOZANO PALOMEQUE	08821704P	32	47	13.475,55 €
1	AA-16-0048-1	ULBASA, SA	A06065734	32	47	25.009,41 €
1	AA-16-0095-1	PARFOEX, S.L.	B06441968	21	46	47.427,08 €
1	AA-16-0033-1	INDRAGUA INGENIERIA, S.L.	B10347078	26	41	40.000,00 €
1	AA-16-0020-1	AGRUPA GESTORA SL	B06644249	25	40	27.178,89 €
1	AA-16-0102-1	VILLAR DEL REY NATURAL STONES S.L.	B10435493	29	39	28.848,27 €
1	AA-16-0089-1	HIDROCAEX, S.L.	B10356954	21	36	37.538,86 €
1	AA-16-0067-1	JACOLIVA, S.L.	B10104800	19	34	14.084,44 €
1	AA-16-0117-1	APIMET, CONSTRUCCIONES AUTOPORTANTES, S.L.	B06624464	22	32	15.280,58 €
1	AA-16-0105-1	CATELSA CACERES S.A.	A10005882	29	29	61.808,55 €
1	AA-16-0097-1	SEBASTIAN SEVILLA NEVADO, S.L.U.	B10422442	24	24	29.193,23 €
1	AA-16-0007-1	BIOIMAG SOLUCIONES DE CONTRASTE, S.L.	B45800794	38	53	56.168,05 €



ANEXO II

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS MODALIDAD DE AYUDA 2: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL REALIZADOS POR UNA AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTUACIÓN PROYECTO	PUNTUACION FINAL	SUBVENCION	SUBVENCIÓN TOTAL
2	AA-16-0110-2	TRECONITE S.L. IAAS365, S.L.	B06602510 B86679362	42	87	146.655,37 € 70.875,46 €	217.530,83 €
2	AA-16-0124-2	SFERAONE SOLUTIONS & SERVICES, S.L. ELABOREX CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN, SL AUSCULTIA, S.L.	B-35908482 B06494892 B06654164	44	70	98.050,19 € 72.925,31 € 15.907,41 €	186.882,91 €
2	AA-16-0008-2	OVINO DEL SUROESTE S.C.L. AGROGESTION EXTREMEÑA, S.L.	F06305007 B06132286	43	68	83.499,23 € 86.621,78 €	170.121,01 €
2	AA-16-0082-2	COPRECA SOCIEDAD COOPERATIVA SET INFORMATICA COMUNICACIONES E INGENIERIA, S.L. HERAL ENOLOGIA, S.L.	F-10015188 B06272785 B06412563	42	67	85.510,87 € 62.963,50 € 42.830,67 €	191.305,04 €
2	AA-16-0037-2	EXPLOTACIONES FORESTALES MARLE, S.L. MECANIZADOS SEGEDA, S.L.	B06276034 B06020648	31	65	114.241,99 € 73.913,70 €	188.155,69 €
2	AA-16-0063-2	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA, S.A. AUDITORIZA, DIAGNOSTICO DE SISTEMAS, S.L.P. DUCTOLUX, S.L.	A31204175 B06586085 B06525547	38	64	69.623,71 € 34.211,06 € 35.253,25 €	139.088,02 €
2	AA-16-0057-2	COMPAÑÍA AGROFORESTAL DE EXTREMADURA AGROFOREX, SL GRAGERA INDUSTRIAL, S.A.	B10215127 A06010185	38	63	110.456,69 € 75.999,76 €	186.456,45 €
2	AA-16-0074-2	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. GAMMA SOLUTIONS SL	A06009104 B83239335	34	62	57.750,26 € 66.210,66 €	123.960,92 €
2	AA-16-0011-2	FOMENTO DE TÉCNICAS EXTREMEÑAS, SL AMBIENTA INGENIERIA Y SERV. DE EXTREMADURA, S.L.U. AGROQUIMICOS ALVAREZ, S.A.	B06260681 B10354777 A10010643	35	61	80.953,22 € 46.910,96 € 44.795,05 €	172.659,23 €
2	AA-16-0015-2	SEÑORÍO DE MONTANERA, S.L. BIOBEE TECHNOLOGIES SL	B06328348 B06625255	35	61	55.011,78 € 54.541,06 €	109.552,84 €
2	AA-16-0079-2	ECAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL QOMBAS 2009 NS SL	B06619944 B06627889	41	61	69.077,57 € 32.325,53 €	101.403,10 €
2	AA-16-0061-2	EXMAN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO S.L. INYGES CONSULTORES, S.L.	B79500278 B10306702	35	60	88.588,82 € 84.036,19 €	172.625,01 €
2	AA-16-0046-2	AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L. SOLTEL IT SYSTEMS S.L.	B10406601 B91526160	33	58	70.643,13 € 80.139,27 €	150.782,40 €
2	AA-16-0080-2	BODEGAS PERIANE, S.L. SAT VIÑARROBA	B-06110266 V06061576	37	57	71.771,68 € 58.517,68 €	130.289,36 €
2	AA-16-0043-2	MERCOGUADIANA S.L. TEPRO EXTREMADURA, S.L.	B06159842 B41207135	37	57	106.872,39 € 51.894,27 €	158.766,66 €



LÍNEA	EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	PUNTUACIÓN PROYECTO	PUNTUACION FINAL	SUBVENCION	SUBVENCIÓN TOTAL
2	AA-16-0013-2	TECNOGENEXT, S.L. IBERPEX, S.L.	B06492706 B06398457	30	55	59.481,05 € 69.947,49 €	129.428,54 €
2	AA-16-0045-2	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROFORESTAL SL SOLANO VETERINARIA Y NUTRICIÓN, S.L	B10342616 B06418453	31	51	68.912,54 € 56.740,28 €	125.652,82 €
2	AA-16-0047-2	EXTREMEÑA DE ARROCES, S.C. SAN ISIDRO MIAJADAS S.C	F-06312920 F10021343	31	51	97.407,51 € 43.471,69 €	140.879,20 €
2	AA-16-0044-2	SOC. COOP. TABAQUERA COMUNITARIA (COTABACO) EXTREMADURA VERDE, S.L.	F10109296 B10345288	26	46	104.739,07 € 60.260,93 €	165.000,00 €
2	AA-16-0014-2	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, S.C.L. SOC. COOP. SIERRA DE SAN PEDRO	F06300271 F06357867	29	44	111.382,94 € 66.280,79 €	177.663,73 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de enero de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de complejo turístico. Situación: parcelas 141 y 171 del polígono 2. Promotor: D. Javier Vázquez Varela, en Navaconcejo. (2017080069)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de complejo turístico. Situación: parcela 141 (Ref.ª cat. 10133A002001410000ML), y parcela 171 (Ref.ª Cat. 10133A002001710000MQ) del polígono 2. Promotor: D. Javier Vázquez Varela, en Navaconcejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de enero de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 10 de febrero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Actilyse 50 mg vial y Giotrif 20, 30 y 40 mg comprimidos, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000698/17/PNSP. (2017080215)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de contratación administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000698/17/PNSP.



d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad de los medicamentos Actilyse 50 mg vial y Giotrif 20, 30 y 40 mg comprimidos con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6: Productos farmacéuticos.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

174.730,69 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 168.010,28 €.

IVA 4 %: 6.720,41 €.

Importe total: 174.730,69 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de febrero de 2017.
- c) Contratista: BOHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A. (CIF: A 08006470).
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 168.010,00 €.

IVA 4 %: 6.720,40 €.

Importe total: 174.730,40 €.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Badajoz, 10 de febrero de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 01/12/2015 (DOE n.º 234, de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 16 de febrero de 2017 sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación. (2017080210)

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito de fecha 10 de febrero de 2017, ha sido aprobado definitivamente el Plan Especial de Ordenación del entorno de las calles Monfragüe, Marinegra, Veguilla, y Los Carpinteros, promotor: Ayuntamiento de Don Benito. Redactado por los Arquitectos Municipales: don Enrique Díaz de Liaño Díaz Rato y don Javier Rodríguez Parejo.

Lo que se hace público de conformidad con la legislación vigente.

Don Benito, 16 de febrero de 2017. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 15 de febrero de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2017080211)

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 186 de fecha 13 febrero de 2017, nombrando al aspirante que se relaciona a continuación funcionario de carrera de este Ayuntamiento como Agente de la Policía Local con fecha 1 de marzo de 2017, una vez finalizado el procedimiento convocado por concurso de movilidad.

— Juan José Lais Gallardo, DNI 34777953K

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, 15 de febrero de 2017. El Alcalde Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es